

Pedido Prove

Universidad Santiago de Chile
Avenida Libertador Bernardo O'Higgins n° 3363
Santiago XIII
CHILE

Prove: 0765031605
TGA PRODUCCIONES LTDA
LAS TRANQUERA 1101
131 XIII
CHILE

Despacho p/Impr

Pedido Prove	F	Revisión	Pág
USACH-0000007580		06/09/2022	1
Condic Pago	Cond Flete	Mét Env	
30 días	Destino c/Derechos Pagados	Camión	
Compr	Teléf	Moneda	
Stephanie Rubio Polanco		CLP	

Envío: USACH
Avenida Libertador Bernardo O'Higgins n° 3363
Santiago XIII
CHILE

Fact: Avenida Libertador Bernardo O'Higgins n° 3363
Santiago XIII
CHILE

Inscr IVA:

¿Exnc Fisc?	N	ID Exnc Fisc:	Opción Reaprov:	Estándar		
Lín-Env	Art/Descripción	ID Fab	CantidadUM	Prc Ped	Impt Extend	F Vto
1- 1	Ordena pago por servicios adicionales a la producción y realización audiovisual de feria virtual del postulante, para la Universidad de Santiago de Chile. Resolución n°4724 del 08.06.2022. solicitud n°56746		1.00UN	5,160,000.00	5,160,000	06/09/2022
			Cd IVA: IVA (19.0000%)		980,400	

Total Programa 6,140,400

Total Art 99999993-01 6,140,400

Total Cd IVA: IVA (19.0000%) 980,400

Impt Total Ped 6,140,400

No Autoriz

REPÚBLICA DE CHILE
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
UNIDAD DE ADQUISICIONES

**ORDENA EL PAGO POR SERVICIOS
ADICIONALES A LA PRODUCCIÓN Y
REALIZACIÓN AUDIOVISUAL DE FERIA
VIRTUAL DEL POSTULANTE A LA
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE**

SANTIAGO, 08/06/2022 - 4724

VISTOS: El D.F.L. N° 149, de 1981, y D.S. N° 241, de 2018, ambos del Ministerio de Educación; la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el Reglamento de la Ley N° 19.886 contenido en el Decreto Supremo del Ministerio de Hacienda N° 250 de 2004; la Ley N° 21.094 sobre Universidades Estatales; el Decreto Universitario N°24, de 2021; y lo dispuesto en las Resoluciones N° 7 de 2019 y N° 16 de 2020, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

a) Que, la Dirección de Comunicación Estratégica de la Universidad de Santiago de Chile requirió de servicios adicionales a los originalmente cotizados para el Diseño, producción y realización del proyecto audiovisual que permitió la ejecución de la Feria Virtual, la que se realizó entre los días 11 y 14 de enero de 2022, y posibilitó la postulación de manera remota de aquellas personas que querían estudiar en esta Casa de Estudios.

b) Que, con la finalidad de regularizar dicha contratación, el Director de Comunicación Estratégica, suscribió los Términos de Referencia de fecha 04 de febrero de 2022 y gestionó la solicitud Peoplesoft N° 56.746 de fecha 17 de febrero de 2022, que da cuenta de la disponibilidad presupuestaria para la contratación requerida.

c) Que, para regularizar el servicio adicional indicado en el considerando a), se solicitó un segundo presupuesto al proveedor TGA Producciones Ltda., RUT N° 76.503.160-5, con domicilio en Las Tranqueras 1101, comuna de Vitacura, quien remitió la cotización denominada "ADICIONALES PROCESO ADMISIÓN", con fecha 21 de enero de 2022, por un valor total de \$6.140.400, IVA Incluido.

d) Que, en los Términos de Referencia mencionados, el requirente indica que este año el Plantel se vio en la obligación de poner a disposición de sus posibles futuros alumnos una herramienta virtual, en modalidad de feria digital en línea, que permitiera conocer la oferta académica y postular directamente a cualquiera de sus carreras de manera remota.

e) Que, si bien el servicio adicional indicado en los considerandos precedentes fue contratado sin cumplimiento de los procedimientos de compra establecidos tanto en la Ley N° 19.886 como en su Reglamento, Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, dado el error de gestión expuesto, consta la efectiva prestación del servicio adicional por el proveedor individualizado en el considerando c) en el correo institucional de fecha 5 de mayo de 2022 suscrito por el Coordinador General del Departamento de Difusión de Oferta Académica, Sr. Gonzalo Salinas Olivares.

f) Que, en consecuencia, de no mediar pago alguno, la Universidad estaría incurriendo en un enriquecimiento ilícito, al tiempo que estaría vulnerando los derechos de la parte que cumplió de buena fe con las obligaciones para las cuales fue contratada.

g) Que, existiendo de parte del proveedor ya individualizado una expectativa justificada del cumplimiento de la obligación de pago por parte de la Universidad, y concurriendo los antecedentes que permiten el respectivo pago, se configura la habilitación legal para regularizar una situación consolidada por aplicación del principio general de confianza legítima.

h) Que, lo anterior se encuentra también en sintonía con la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República contenida, entre otros, en los Dictámenes N° 7.640, de 2013, 72.378, de 2014; 20.059, de 2015 y 11.959, de 2018, que ha indicado que el desempeño de un servicio para la Administración o la ejecución de las respectivas prestaciones por parte de un proveedor, lleva aparejado el pago del precio, de manera que si esto último no se verifica, se produciría un enriquecimiento sin causa a favor de aquella.

i) Que, habida consideración a que el servicio descrito en el considerando a), fue prestado por el proveedor ya indicado, según se dio cuenta en los antecedentes detallados a lo largo de la presente resolución, y a fin de evitar un enriquecimiento injustificado, según se razonó, debe ordenarse el pago de la suma de \$6.140.400.- IVA Incluido, debiendo regularizarse la situación antes mencionada, todo ello sin perjuicio de las eventuales responsabilidades administrativas a que hubiere lugar.

j) Que, el proveedor TGA Producciones Ltda. se encuentra con habilitado para contratar con la Administración del Estado, según lo señalado en el Portal de Mercado Público, y además, suscribió con fecha 8 de marzo de 2022 la declaración jurada de no afectarle inhabilidades ni conflictos de interés para contratar con esta Casa de Estudios.

RESUELVO

1. **ORDÉNASE EL PAGO** por el servicio adicional a la producción y realización audiovisual de la Feria Virtual al Postulante USACH 2022, al proveedor **TGA Producciones Limitada**, RUT N° 76.503.160-5, con domicilio en Las Tranqueras 1101, comuna de Vitacura, por el monto total de \$6.140.400.-, IVA Incluido.

2. **IMPÚTESE** el gasto derivado del presente acto administrativo al centro de costo 006, ítem G267, proyecto 511, del presupuesto universitario vigente, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestario N° 56.746, emitido con fecha 18 de febrero de 2022 y suscrito por la Jefe de Planificación Presupuestaria.

3. **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el portal www.transparenciaactiva.usach.cl, específicamente en el banner de "actos y resoluciones con efectos sobre terceros".

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

DR. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID, RECTOR.

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.
Saluda a usted,


ANGEL JARA TOBAR
SECRETARIO GENERAL

JMZC/AJT/JPJ/PRR/GHG/RBC/SRP/DFG

Distribución:

- 1. Contraloría Universitaria
 - 1. Departamento de Finanzas y Tesorería
 - 1. Dirección de Comunicación Estratégica
 - 1. Unidad de Adquisiciones
 - 1. Oficina de Partes
 - 1. Archivo Central.
- HR 366/22.- Sol. 56.746